GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
10 FEB 10 PM 4:47

10 de febrero de 2010

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 9 de febrero de 2010, el Gobernador, Hon. Luis G. Fortuño aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 639, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Tercera Sesión Ordinaria, titulada:

> ***RESOLUCIÓN: Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de dos mil ocho dólares y veintisiete centavos ($2,008.27), de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, ($241.09); y de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 ($1,767.18), Distrito Representativo Núm. 39, para ser transferidos según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.***

Cordialmente,

Lcdo. Miguel Hernández Vivoni
Asesor del Gobernador
Oficina de Asuntos Legislativos

MHV/mp

# (R. C. de la C. 639)

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 9
## 9 DE FEBRERO DE 2010

Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de dos mil ocho dólares y veintisiete centavos ($2,008.27), de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, ($241.09); y de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 ($1,767.18), Distrito Representativo Núm. 39, para ser transferidos según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación la cantidad de dos mil ocho dólares y veintisiete centavos ($2,008.27), de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, ($241.09); y de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 ($1,767.18), Distrito Representativo Núm. 39, los cuales serán transferidos a la Escuela Carlos Conde Marín del Barrio Saint Just de Carolina, para la adquisición de equipo para la biblioteca.

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.